**ACUERDO QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL ÓRGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS, REPRESENTADO POR LA DOCTORA GIORGIA RUBIO BRAVO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR EL DOCTOR VÍCTOR MANUEL PÉREZ ROBLES, DIRECTOR DE ATENCION MEDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "SSM", Y POR LA OTRA, LA SECCIÓN 29 DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE SALUD, REPRESENTADO POR SU SECRETARIO GENERAL, EL DOCTOR GIL MAGADÁN SALAZAR, ASISTIDO POR EL DOCTOR ZEFERINO MUÑOZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ORGANIZACION, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL SINDICATO", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES, CONSIDERACIONES Y ACUERDOS SIGUIENTES:**

## D E C L A R A C I O N E S

**1. "SSM" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE.**

1.1 Que la Secretaria de Salud de la Federación y el Gobierno del Estado de Morelos suscribieron un Acuerdo de Coordinación para la Descentralización de los servicios de salud en el Estado, de fecha 20 de agosto de 1996, que a merced de lo anterior se creo en el Estado de Morelos bajo el Decreto número 824 de fecha 27 de noviembre de 1996, el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, publicado en Periódico Oficial "Tierra y Libertad" fecha 27 de noviembre de 1996.

1.2 Que forma parte de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracción II, 46 párrafo segundo y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

1.3 Cuenta con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente Contrato de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9 del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud de Morelos", 66 fracción I, 83 y 84 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, 1, 3 4, 6 fracción II, y 15 del Estatuto Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, y en términos del nombramiento de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciséis, emitido por el C. Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, mediante el cual fue designada Directora General de Servicios de Salud de Morelos.

1.4 Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Callejón Borda número 3 de la Colonia Centro, de Cuernavaca, Morelos C.P. 62000.

**II "EL SINDICATO" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE.**

**II.1** La Sección 29 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud es una Sección del Sindicato Federal con todas las prerrogativas por parte del Sindicato Nacional.

II.2 El Secretario General de la Sección 29 del S.N.T.S.A. tiene la facultad para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con lo establecido por el artículo 100, fracción II del Estatuto General vigente, ya que le corresponde la representación de los trabajadores

federales, estatales y ex comisionados, durante el período del 01 de octubre del 2015 al 30 de septiembre del año 2018, personalidad que acredita en términos del Acta de Escrutinio General Final de fecha 28 de septiembre del 2015, mediante la cual se declara triunfadora a la Planilla Azul, que el mismo encabezó, documento con el que acredita tener las facultades que el mismo le otorga para la celebración del presente acto jurídico, facultades que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

**II.3** Su domicilio oficial es el ubicado en la Calle Galeana número 416 de la Colonia Centro de Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente Acuerdo.

## CONSIDERACIONES

1.- Con la finalidad de proteger y salvaguardar la salud de los habitantes del Estado de Morelos, **"SSM"** ha implementado diversos programas de alta prioridad cada año en todos los municipios de esta entidad federativa, entre los cuales se encuentra el enfocado para vacunación antirrábica, para lo cual realiza la celebración de las Semanas Nacionales de Vacunación Antirrábica Canina en los meses de marzo y septiembre.

2.- Están establecidas las disposiciones normativas que sirven de base en la aplicación de dicho programa en la **Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-011-SSA2-2011. Para la Prevención y Control de la Rabia publicada el 25 de Enero de 1995, expedida por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades de fecha 6 de octubre del 2000**, la cual establece que el padecimiento es controlable y evitable mediante acciones conjuntas de los sectores público, social y privado, al ofrecer información educativa en función de una vigilancia epidemiológica eficaz, atención médica oportuna y adecuada, vacunación antirrábica canina y control de la población canina. Siendo esta Norma de observancia obligatoria en todo el territorio nacional para el personal del Sistema Nacional de Salud.

La vigilancia de su aplicación corresponde a las Secretaría de Salud y a los respectivos gobiernos de los estados en el ámbito de sus competencias, por lo que en esta Norma se han dividido las actividades en medidas de prevención; medidas de control y de vigilancia epidemiológica.

Siendo las Medidas de prevención en materia de educación para la salud, las de Fomentar la responsabilidad personal y social, de vacunar a perros, gatos y especies susceptibles de transmitir la rabia, posteriormente en ambos casos, revacunar cada año a partir de la fecha de la última aplicación, la aplicación de la vacuna antirrábica canina en campañas realizadas por la Secretaría de Salud será como sigue:

- La vacuna a utilizar será de tipo inactivada, seleccionada y aprobada por la Secretaría de Salud;
- El personal participante será el seleccionado por la Secretaría de Salud; y
- El período de campaña será el establecido por la Secretaría de Salud.

3.- Es necesario estimular al personal de los Servicios de Salud que participe en la aplicación del presente programa de vacunación antirrábica con el objetivo de lograr los más

altos estándares en el cumplimiento de las metas establecidas para las campañas del presente ejercicio 2016.

4.- **"SSM"** y **"EL SINDICATO"** con base en las necesidades de cumplimiento de metas del Programa de Vacunación Antirrábica Canina, consientes de la participación voluntaria del personal de la Secretaría de Salud adscrito a las diversas jurisdicciones sanitarias y centros de salud pertenecientes a **"SSM"** manifiestan su conformidad para celebrar el presente acuerdo al tenor de las siguientes:

## A C U E R D O S

**PRIMERO.-** El objeto del presente instrumento jurídico consiste en establecer las bases y mecanismos para el eficaz cumplimiento del "Programa de Vacunación Antirrábica Canina" en lo sucesivo **"EL PROGRAMA"**, que se llevará a cabo en todos los municipios del Estado de Morelos en los meses de marzo y septiembre del 2016; con la principal participación voluntaria de los trabajadores de **"SSM"** y con el fin de cumplir con las metas establecidas en **"EL PROGRAMA"**.

**SEGUNDO.-** Se hace constar que **"EL PROGRAMA"** tiene como característica principal la participación voluntaria y comprometida por parte del personal de **"SSM"**.

**TERCERO.-** Se buscará la participación general del personal de **"SSM"** para que en conjunto y de acuerdo a las acciones que el jefe de la unidad le encomiende, se logre el objetivo propuesto.

**CUARTO.-** Las Jurisdicciones Sanitarias y Centros de Salud de **"SSM"** buscarán los mecanismos idóneos de organización y coordinación para lograr las metas propuestas autoevaluando el cumplimiento de las actividades asignadas a los trabajadores que acepten participar en **"EL PROGRAMA"**, basados en los principios éticos y morales, con el compromiso de entregar resultados satisfactorios.

**QUINTO.-** En las unidades donde se logren metas del 100% se debe promover un reconocimiento por escrito por la Jurisdicción Sanitaria.

**SEXTO.-** Los titulares de las jurisdicciones sanitarias y responsables de unidades, promoverán los mecanismos de gestión y apoyo ante las autoridades municipales, asociaciones civiles, así como a la propia comunidad, para que participen auxiliando en la aplicación de **"EL PROGRAMA"**, aumentando con la participación general, el logro de los objetivos del programa.

**SÉPTIMO.-** Las brigadas de vacunación serán integradas por una persona de **"SSM"** y uno o dos voluntarios. Dichas brigadas deberán vacunar como mínimo 100 perros o gatos por jornada, de conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos Generales de la primera y segunda Semana Nacional de Vacunación Antirrábica Canina y Felina 2016.

**OCTAVO.-** A todos los Trabajadores de los **"SSM"** que participen en **"EL PROGRAMA"** se les otorgarán días de descanso de acuerdo al siguiente esquema, por su labor comprometida, vocación de servicio y labor altruista:

| Cumplimiento por persona en SNVACYF | No. de días a otorgar |
|---|---|
| 700 o más | 4 días |
| 500 a 699 | 3 días |
| 300 a 499 | 2 días |
| 100 a 299 | 1 día |

- Los trabajadores que participen en estas actividades disfrutaran de los días a que se hicieron acreedores de acuerdo al cumplimiento de la meta antes descrita a partir del 1° de abril y hasta el 31 de diciembre del 2016.

- Además el trabajador podrá acumular sus logros de la primera y segunda semana de vacunación para alcanzar el máximo de días a otorgar, siempre y cuando no hayan logrado su productividad.

- Aquellos trabajadores que logren en la primera semana de vacunación el máximo de días a otorgar, podrán solicitar el uso de los mismos cuando así lo decidan.

**NOVENO.**- Programar el número de participantes de acuerdo a la meta asignada.
Cuando en una unidad la meta sea menor de 500 perros, únicamente participa una persona de **"SSM"** con voluntarios.

**DÉCIMO.**- La Dirección de Atención Médica se compromete a recibir de las Jurisdicciones Sanitarias, las constancias globales por cada Centro de Salud que deberán contener nombres de los trabajadores participantes y del porcentaje de alcance de la meta, misma que deberá remitir previa validación, copia de la información a la Subdirección de Recursos Humanos para su control y seguimiento.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Los reconocimientos mencionados en el apartado quinto de este acuerdo, serán dispuestos por la Dirección de Atención Médica y estarán sujetos al 100% del cumplimiento de las metas.

Enteradas las partes de los alcances legales del presente instrumento y al no existir dolo, error ni vicios de consentimiento, lo firman por duplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día 01 de marzo del 2016.

**POR "SSM"**

**DRA. GIORGIA RUBIO BRAVO**
**DIRECTORA GENERAL**
**DEL ORGANISMO PÚBLICO**
**DESCENTRALIZADO DENOMINADO**
**SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS**

**POR "EL SINDICATO"**

**DR. GIL MAGADÁN SALAZAR**
**SECRETARIO GENERAL DE**
**LA SECCIÓN 29 S.N.T.S.A. MORELOS**

**DR. VICTOR MANUEL PEREZ ROBLES**
**DIRECTOR DE ATENCION MEDICA**

**DR. ZEFERINO MUÑOZ PÉREZ**
**SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN DE LA**
**SECCIÓN 29 S.N.T.S.A. MORELOS**

**LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO CELEBRADO ENTRE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS Y LA SECCIÓN 29 DEL SINDICATO NACIONAL DE LOS TRABAJADORES S.N.T.S.A. MORELOS, PARA EL PROGRAMA DE VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA PARA EL 2016, SUSCRITO EL 01 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.**